

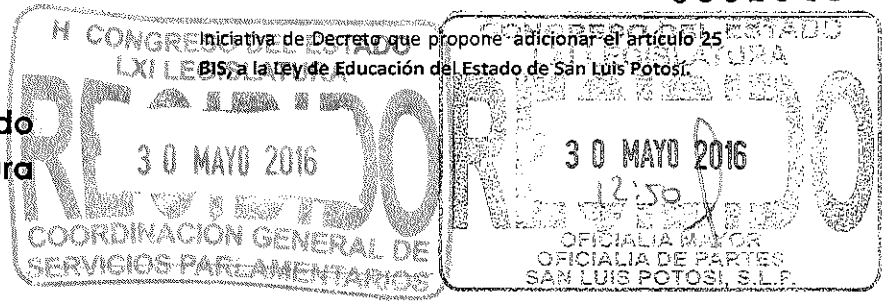


HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

2016, Año de Rafael Nieto Compeán,
promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria"

0002943

Honorable Congreso del Estado
Sexagésima Primera Legislatura
Diputados Secretarios
PRESENTES.



Iniciativa de Decreto que propone adicionar el artículo 25 BIS, a la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí.

Diputada María Graciela Gaitán Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, **Iniciativa de Decreto que propone adicionar el artículo 25 BIS, a la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí.**

Exposición de Motivos

La educación está catalogada en el numeral 3º de la Carta Magna como un derecho humano, así mismo, establece que la educación básica (preescolar, primaria y secundaria), así como la media superior, serán obligatorias. En el párrafo tercero de dicho artículo dispone que el Estado debe, consecuentemente, **garantizar la calidad en la educación obligatoria.**

Tanto el derecho a la educación, como el deber del Estado de garantizarla, están descritos en el mismo tenor en la Constitución Política Local por medio del artículo 10, y en la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, a través de los numerales 4º y 5º.

Relativo a lo anterior, en el Eje Rector 2: San Luis Incluyente, del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, establece que *"la política social estará orientada a reducir los niveles de pobreza y elevar la calidad de vida de los potosinos, a través del acceso a la alimentación, la salud, **la educación**, la vivienda, los servicios básicos y el cumplimiento de un proyecto basado en la equidad social y de género"*.

En el mismo sentido, el eje rector descrito establece más adelante que *"se requerirá de una eficaz coordinación interinstitucional para **avanzar en la reforma educativa, ampliar la oferta de educación en todos los niveles, y***



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

2016, Año de Rafael Nieto Compeán,
promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria"

particularmente en educación media superior y superior en las cuatro regiones del Estado; asimismo, para ampliar la infraestructura educativa, cultural y deportiva".

Ahora bien, refiriéndome particularmente a la educación media superior, dentro de éste se encuentran los servicios de los Centros de Bachillerato Comunitario en el Estado (CEBAC), creados en el año 2001 y a los cuales se les otorgaba un subsidio mensual para satisfacer las necesidades básicas sin apoyo extra para mejoramiento de infraestructura y otros aspectos fundamentales en una educación de calidad; la entrega del recurso fue suspendido definitivamente en agosto del año 2015.

Actualmente son más de 100 planteles distribuidos en todo el Estado y dada su naturaleza, la mayoría de éstos se encuentran en las zonas, Huasteca y Media de la Entidad, donde se acentúa mayormente la pobreza y la marginación. Cabe señalar que la población estudiantil de los CEBAC no es poca y aun con todas las limitaciones, incluido el hecho de que los mismos jóvenes deben realizar una aportación por concepto de cuota escolar, acuden a los centros educativos con el objetivo primordial de superación académica.

Considero un aspecto primordial, que el Gobierno del Estado a través de la Secretaría correspondiente (SEGE), considere viable el apoyo tan necesario para mejorar las condiciones de los alumnos, los docentes y la infraestructura de los CEBAC, con miras a garantizar una educación media superior incluyente y de calidad para los jóvenes en dicha condición.

Como docente de profesión y legisladora integrante de la Comisión de Educación del Honorable Congreso del Estado, estoy comprometida con dirigir mis esfuerzos al mejoramiento de la educación en general, presentando los proyectos que benefician a todos los niveles.

Dado lo anterior, propongo pues en este instrumento legislativo, incluir en la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, el artículo que estipule la posibilidad de que, en el presupuesto asignado al financiamiento de la educación, se contemple a los Centros de Bachillerato Comunitario, pertenecientes al nivel medio superior, como susceptibles de recibir apoyo.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

2016, Año de Rafael Nieto Compeán,
promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria"

Dicha propuesta está sujeta al análisis de la o las comisiones de dictamen que la Directiva tenga a bien asignar; sin embargo, les solicito desde ahora su apoyo, ya que es urgente voltear a ver a instituciones que necesitan recursos económicos para subsistir y por supuesto mejorar.

Por lo expuesto se propone

**Proyecto
de
Decreto**

ÚNICO. Se **ADICIONA** el artículo 25 BIS, a la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, para quedar:

ARTICULO 25 BIS. Dentro del presupuesto asignado por el Gobierno del Estado para el financiamiento de la educación, se contemplará un subsidio dirigido a los centros educativos de educación media superior comunitaria que satisfaga, en la medida de lo posible, las necesidades que permitan el fortalecimiento de una educación de calidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

San Luis Potosí, S.L.P., 30 de mayo de 2016

MARÍA GRACIELA GAITÁN DÍAZ
DIPUTADA

0002943